



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA Y EL CLUB DEPORTIVO ZELA

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional de Cooperación Mutua que suscriben, de una parte, el **CLUB DEPORTIVO ZELA**, inscrito en la Partida N° 11808010 del Registro de Personas Jurídicas, rubro Constitución de Asociaciones de la Oficina Registral Lima, con RUC N° 20511827150 y domicilio legal en Jr. Francisco de Zela N°1039 Int. C, Distrito de Jesús María, debidamente representado por el señor **Sergio Villacorta Miranda** identificado con D.N.I N° 07252592, Presidente del Club Deportivo Zela, a quién en adelante se le denominará **EL CLUB**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA-MDJM**, debidamente representado por el Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Humano; señor **Carlos Eduardo Lossio Santa María**, identificado con DNI N° 10735021, según facultades previstas mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2021 de fecha 16 de julio de 2021, con domicilio para estos efectos en Av. Mariátegui N° 850 – Distrito de Jesús María – Provincia y Departamento de Lima, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un organismo del Gobierno Local, que como persona jurídica de derecho público tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción.

EL CLUB es una Asociación civil sin fines de lucro, de derecho privado, inscrita en los Registros Públicos y con La Federación Peruana de Fútbol.

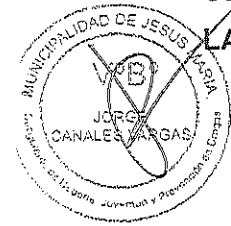
CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

Desarrollar en el distrito un programa de Desarrollo Personal y de Prevención de Drogas, a través del deporte, dirigido a adolescentes y jóvenes **DEL DISTRITO** y, asimismo, actividades planificadas en conjunto a favor de los vecinos.


CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:


- Brindar facilidades a **EL CLUB** para la utilización del campo de fútbol y pista atlética para el desarrollo del programa de Desarrollo Personal y Prevención, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente Convenio, en los horarios que fije la Subgerencia de Deporte, Juventud y Prevención de Drogas, previo pago por parte de **EL CLUB** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, del monto de S/. 960.00 (novecientos y 00/100 soles), el referido abono se realizará el primer día hábil de cada mes.



CERTIFICACIÓN A LA VERDAD

 Municipalidad Distrital de Jesus Maria
El secretario General Certifica que el
presente documento es copia fiel del original

Jesus Maria 03 ABR 2011



JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL



- Otorgar el permiso para la colocación de publicidad, en la puerta de ingreso o alrededor del estadio municipal, previa autorización con el área de Deporte, Juventud y Prevención de Drogas.
- Otorgar las facilidades para que **EL CLUB** instale un módulo de atención donde se realizarán las inscripciones al Programa de Desarrollo Personal y Prevención de Drogas.

EL CLUB se compromete a:

- Conformar un equipo de profesionales integrados por:
 - Un entrenador certificado.
 - Un psicólogo.
 - Un nutricionista.
 - Una secretaria o asistente par informaciones
- Utilizar el horario permitido por **LA MDJM** para realizar el programa, de acuerdo a la reactivación de actividades dictadas por el gobierno central.
- Realizar convocatorias gratuitas solo para Jesús Marianos y cobradas para los de otros distritos para captar talentos. Otorgando becas.
Usar materiales adecuados para el trabajo de campo (pelotas, chalecos, estacas, varillas, conos, platos, bandas elásticas, etc).
- Realizar entrenamientos deportivos (técnica, táctica, física, funcional y dominio de balón)
- Realizar una charla mensual gratuita en coordinación con el área de Deporte, Juventud y Prevención de Drogas.
- Otorgar 100 becas completas, para ser efectivas durante la vigencia del Convenio, las cuales serán distribuidas por **LA MUNICIPALIDAD** entre los adolescentes y jóvenes que residan en el Distrito de Jesús María, previa coordinación con el **EL CLUB**
- Abonar al favor de **LA MUNICIPALIDAD**, la cantidad de S/. 960.00 (novecientos sesenta y 00/100 soles) mensualmente, el referido abono deberá ser realizado el primer día hábil de cada mes, durante la vigencia del convenio, por el uso del campo deportivo. Siendo la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva perteneciente a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el área encargada de supervisar que **EL CLUB** realice el pago de la mensualidad el primer día hábil.
- En caso quisiera más horas el campo de fútbol, en el horario que la Municipalidad administra, **EL CLUB** abonará a **LA MUNICIPALIDAD** el monto que corresponda por el uso del campo deportivo (estadio municipal) por hora, según el tarifario de Servicios No Exclusivos de la entidad municipal.



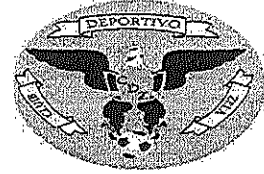


Municipalidad Distrital de Jesús María
El secretario General Certifica que el
presente documento es copia fiel del original

Jesús María

30 JUN 2021

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL



- No instalar publicidad en los espacios cedidos, sin autorización de la Subgerencia de Deporte, Juventud y Prevención de Drogas.
- Cuando **LA MUNICIPALIDAD** requiera las instalaciones deportivas, podrá disponer comunicando a **EL CLUB** con una anticipación no menor de 48 horas.
- No subarrendar los espacios que **EL CLUB** utilizará a terceros.

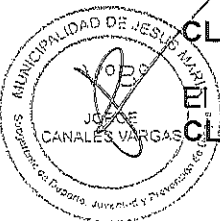
CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio Interinstitucional de Cooperación Mutua, tiene una vigencia de un (01) año que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la respectiva adenda.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquier de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días.
- Las actividades que no se hubieran realizado quedarán resueltas salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta la culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no irrogará gasto alguno a **LA MUNICIPALIDAD**, toda vez que **EL CLUB** asumirá el costo que genere la implementación de este Convenio.





Municipalidad Distrital de Jesús María
El secretario General Certifica que el
presente documento es copia fiel del original

Jesús María

08 JUN 2010

JUANA ROSA BERROCAL INDIQOYEN
SECRETARIA GENERAL



CLAUSULA SETIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por la Municipalidad de Jesús María, bajo las estipulaciones del Convenio serán de exclusividad de **LA MUNICIPALIDAD**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones; así como, los informes y toda clase de documentos que se generan con relación al Convenio, tendrá carácter de confidencial. Por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LA MUNICIPALIDAD**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes, acuerdan designar como representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:
La Subgerencia de Deporte, Juventud y Prevención de Drogas.
- Por parte de **EL CLUB**
La Presidencia

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes pondrán introducir, de **MUTUO** acuerdo modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará para integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN


De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3° de la Ley 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

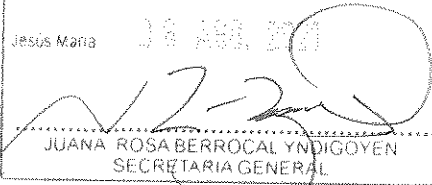
Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio sobre la base del principio de la buena y común intención.



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA 4

 **Municipalidad Distrital de Jesus Maria**
El secretario General Certifica que el
presente documento es copia fiel del original

Jesus Maria 18 MAR 2011



JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL

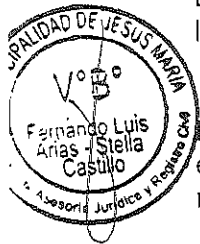


Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.



Estando las partes de común acuerdo con cada una de las Cláusulas precedentes firman el presente Convenio en tres (03) ejemplares, en señal de conformidad a los ...16.....del mes de Julio.....de 2021

CLUB DEPORTIVO ZELA

Sergio Villacorta M.
PRESIDENTE

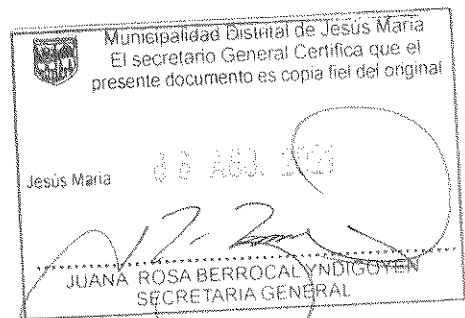
Sr. SERGIO VILLACORTA MIRANDA
PRESIDENTE

CLUB DEPORTIVO ZELA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

CARLOS EDUARDO LOSSIO SANTA MARÍA
Gerente de Participación Vecinal
y Desarrollo Humano

Sr. CARLOS LOSSIO SANTA MARÍA
GERENTE DE PARTICIPACION VECINAL
Y DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA



PAGINA
EN BLANCO